



Resolución Directoral

N° 05389-2023-UGEL07

Lima, 13 de julio de 2023

VISTO: El Expediente con registro SINAD N° 0050635- 2022, que contiene el Oficio N° 1043-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-J-ASGESE de fecha 18 de mayo de 2023 y el Informe N° 062-2023/D.UGEL07-ASGESE-EGSE-GRMI de fecha 17 de mayo de 2023 y demás antecedentes, con un total de 18 folios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 28044, “Ley General de Educación”, señala que, “La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo”. Se sustenta en los siguientes principios: (...) d) La calidad que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente”;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo de Urgencia N° 025-96 se establecen normas sobre aportes reglamentarios que se deben entregar al Ministerio de Educación por parte de las personas naturales o jurídicas que desarrollen procesos de habilitación urbana para fines de vivienda en territorio nacional, constituyéndose patrimonio del estado asignado a dicho Sector y será destinados exclusivamente a la construcción de centros educativos;

Que, mediante la Ley N°29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” se establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, garantizar la funcionalidad del servicio administrativo y la operatividad de las acciones a desarrollar en las diferentes áreas de la Sede Institucional y en las Instituciones Educativas comprendidas dentro de su jurisdicción;

EXPEDIENTE: EP2023-INT-0190472 CLAVE: ED94A3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015 MINEDU del 01 de abril de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidades de Gestión Educativa de Lima Metropolitana, indicándose en su artículo 59°, literal b.3.1) gestionar la oferta de las instituciones educativas, evaluando técnicamente los requerimientos para su creación ampliación, fusión, conversión y clausura de Instituciones educativas del nivel básico, y CETPRO, y, en su artículo 52°, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo es responsable de los procedimientos de autorización a cargo de la UGEL., y participa en el procedimiento de creación y funcionamiento de las instituciones educativas de la educación básica y técnica-productiva, públicas y privadas, así como la supervisión de la prestación de servicio educativo, en el ámbito de su competencia y la normativa aplicable;

Que mediante Oficio N° 025-2023/D.CETPRO-JO con expediente SINAD 0050635-2022 de fecha 07 de marzo de 2023, la Directora del Centro de Educación Técnica Productiva – CETPRO José Olaya reitera su solicitud de terreno para funcionamiento del CETPRO José Olaya;

Que, mediante Informe N° 062-2023/D.UGEL07-ASGESE-EGSE-GRMI de fecha 17 de mayo de 2023, el Especialista del Equipo de Infraestructura del Área de Supervisión y Gestión Educativa – ASGESE de la UGEL 07, emite opinión técnica, y señala que existe la necesidad de reubicación de la Institución Educativa: Centro Educativo Técnico Productivo - CETPRO José Olaya a un predio de propiedad del Ministerio de Educación por tener ambientes inadecuados;

Que, del producto del análisis realizado por el Especialista de Infraestructura del Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo – ASGESE, señalado en el informe del precedente determina que:

- a) El CETPRO José Olaya actualmente está funcionando en el local ubicado la Av. José Olaya N° 583 distrito de Chorrillos,
- b) Que dicha infraestructura está adecuada en una vivienda, considerada monumentalmente, de tres niveles con área de terreno aproximadamente de 247.41 m2,
- c) Que las Aulas Talleres están hacinados, y no están de acuerdo a las Normas actuales de infraestructura para Centros Educativos Productivo - RVM N° 168 – 2022 – MINEDU 28 de diciembre 2022 Norma Técnica “Criterios de Diseño de CETPRO”
- d) Que el predio de propiedad del Ministerio de Educación con Partida Registral N° P03244492, ubicado en la Mz. N Lt 06 Urbanización Monte Carmelo distrito de Chorrillos, Área de Terreno 628.00 m2, se encuentra en la jurisdicción de la UGEL 07 - San Borja.

EXPEDIENTE: EP2023-INT-0190472 CLAVE: ED94A3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



- e) Que el inmueble del precedente estaba asignado a la Institución Educativa Inicial Madre Teresa 1; pero con RD N° 01915-2020 UGEL07 de fecha 03 de febrero de 2020, se le asignó un nuevo local ubicado en el lote 15 Mz. D, calle Las Palmeras, Urbanización José Olaya de Chorrillos.
- f) Que el inmueble señalado en el literal d) se encuentra desocupado y libre de ocupantes. No tiene plantas, vegetación ni árboles. el perfil del terreno es llano, y no está asignado a ninguna Institución Educativa.

Que, prosiguiendo con el mencionado informe, el Especialista del Equipo de Infraestructura del Área de Supervisión y Gestión Educativa - ASGESE, considera viable la Asignación del Predio ubicado en la Mz. N Lt. 06 urbanización Monte Carmelo, distrito de Chorrillos con Partida N° P03244492 y área de terreno 628.00 M2 a la Institución Educativa Centro Técnico Productivo - CETPRO José Olaya;

Que, mediante el Oficio N° 1043-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-J-ASGESE de fecha 18 de mayo de 2023, expediente SINAD N° 0050635-2022 el jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, considera viable la asignación de terreno al CETPRO José Olaya, predio ubicado en la Mz. N Lt. 06 urbanización Monte Carmelo, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; asimismo, solicita a la Administración de la UGEL 07, la elaboración del Proyecto de Resolución Directoral de parte del Equipo de Patrimonio; en la cual, la Directora de dicho CETPRO se compromete a cumplir con la administración, conservación, mantenimiento y todas las acciones correspondientes ante cualquier invasión y/o perjuicio causado sobre el mismo, conforme lo establecido en la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y Decreto Legislativo 1439;

Por consiguiente, contando con la visación del Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo, Área de Administración, Equipo de Patrimonio, y Asesoría Jurídica, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, en forma definitiva el Inmueble inscrito en la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación con la Partida N° P03244492, área de terreno 628.00 M2, ubicado en la Mz. N Lt. 06 urbanización Monte Carmelo, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima a la Institución Educativa, Centro Técnico Productivo - CETPRO “José Olaya”; a fin de desarrollar las funciones y actividades para la adecuada prestación del servicio educativo que brinda.

EXPEDIENTE: EP2023-INT-0190472 CLAVE: ED94A3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario y Archivo de Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) Al Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo – ASGESE, a fin de garantizar la calidad y eficiencia educativa y proceder con la supervisión y cumplimiento de la presente resolución, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 (<http://www.ugel07.gob.pe/>).

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora de Programa Sectorial II
UGEL N° 07 - San Borja

GMSU/D. UGEL07
MPCT/D-S.ADMII

EXPEDIENTE: EP2023-INT-0190472 CLAVE: ED94A3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

